

# Apuntes sobre **laicismo**

**CUADERNO DE FORMACIÓN II**

César Tejedor de la Iglesia (Coord.)



**europa  
laica**

## ÉTICA CÍVICA Y VIRTUDES PÚBLICAS

Si bien la moral católica impregnó durante mucho tiempo los códigos civiles por los que la ciudadanía española debía regir su comportamiento en sociedad, el pluralismo moral y religioso de una sociedad española actual ya secularizada exige una refundación de la ética cívica. La moral católica, o cualquier otra moral particular religiosa o no religiosa, ya no puede servir de fundamento a una sociedad democrática y plural. La única forma legítima de establecer un código ético común solo puede provenir de los principios del laicismo, que fundamentan una convivencia en libertad y en igualdad, sin caer en ningún nihilismo ni relativismo destructor del lazo común que nos une a todos/as los/as ciudadanos/as.



La ética laica se deriva de unos principios que han de asegurar las condiciones para la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio efectivo de sus inalienables libertades particulares. Como bien dice L.

M. Cifuentes, para una ética laica “la libertad es ante todo libertad de conciencia; una libertad esencial e inalienable de todas las personas y que debe ser adecuadamente desarrollada desde la infancia y a lo largo de toda la vida. Es el respeto a la conciencia de cada persona como sujeto de racionalidad y de voluntad inviolable al que no se deben imponer dogmáticamente ideas ni sentimientos irracionales. Es una especie de refugio interior único e íntimo al que se debe orientar y ayudar, pero nunca violentar ni manipular. En el lenguaje de la filosofía moral, se trata de la autonomía moral de cada persona”.

La función principal de una ética laica es determinar los contenidos morales *a priori* que aseguren la coexistencia de las libertades individuales. Estas condiciones morales *a priori* coinciden por tanto con las bases morales sobre las que se fundamenta la democracia, que son la libertad, la igualdad y la dignidad de todas las personas.

¿Cómo se puede caracterizar, por tanto, una ética laica? V. Camps, en su libro *Virtudes públicas*, ha puesto de manifiesto un hecho singular en nuestro país. Vivimos en un país cuya democracia es excesivamente joven. La mayor parte de la población actual española ha sido formada bajo las estrictas directrices morales del nacional-catolicismo de la época franquista. El programa moral de aquella época, que aún se deja notar con notoriedad en muchos aspectos aún hoy, estaba basado en un hecho peculiar: la hipertrofia del ámbito de lo privado provocando el olvido de las virtudes que son genuinamente características de la dimensión pública de lo moral. Toda moral particular, y un ejemplo claro de ello es la moral católica, tiende a convertir lo privado en público, o a erigir el pecado en dique moral para toda la sociedad. Frente a esto, una ética cívica común y laica debe, en palabras de la propia Camps, “dirigir a la ética hacia esa zona de lo general, de lo que concierne a todos, para corregir una falsa idea de moralidad. A nuestro país le ha sobrado –y me temo que aún le sobra– una buena dosis del moralismo que se ceba en juzgar y corregir las vidas privadas, olvidando por entero los asuntos que componen el supuesto bien

común”. La libertad de conciencia, la salvaguarda de la autonomía de juicio, la separación entre lo que es de todos y lo que es solo de algunos, y el fomento de una educación cívica basada en las virtudes públicas (y no en preceptos privados) es lo que distingue a un Estado democrático y laico de un Estado totalitario y confesional.

El ideal cívico-republicano que caracteriza a la concepción laica de la ciudadanía exige una educación que engendre valores morales comunes, una educación que trate de cimentar una sociedad democrática fuerte, autónoma y responsable, sobre la base de lo universal, y no de lo particular, que no esté sometida al dictado de los partidos políticos, de las iglesias o del mercado.

## ✦ ÉTICA DE LA TOLERANCIA

Los/as ciudadanos/as de un Estado laico deben formarse en una virtud cívica sin la cual es imposible la convivencia: la tolerancia. La tolerancia es una de esas virtudes públicas por excelencia que constituyen el objeto de una ética laica. La tolerancia exige como condición imprescindible para su ejercicio el respeto de las personas, como seres autónomos dotados de una dignidad inalienable, que en conciencia pueden libremente adherirse a unas creencias íntimas, ya sean religiosas o no.



Sin embargo, es preciso distinguir entre una ética de la tolerancia, basada en el respeto de las personas como seres igualmente dignos y libres, y una política de la tolerancia, basada en relaciones de poder

interesadas, donde hay un poder que tolera y otro que es tolerado. El laicismo aboga por una ética de la tolerancia, basada en la igual libertad de conciencia de toda la ciudadanía, en igualdad de derechos. Pero rechaza una política de la tolerancia, basada en eventuales relaciones de poder donde unos dominan y otros son dominados (o “tolerados” en determinadas circunstancias y bajo condiciones). El ilustrado I. Kant, en su opúsculo *Respuesta a la pregunta ¿Qué es Ilustración?*, donde erigía la libertad como condición de la emancipación de los seres humanos, ya rechazaba ese “altivo nombre de tolerancia” cuyo único fundamento son las relaciones de poder.

*«Combatiré tu opinión hasta el fin de mis días, pero lucharé con todas mis fuerzas para que tú puedas expresarla»*

*Voltaire*

Por otra parte, el respeto hacia las personas como seres autónomos que exige la virtud de la tolerancia no implica necesariamente el respeto de sus actos y de todas sus convicciones. La tolerancia, como virtud pública genuina propia de una ética laica, no implica una indiferencia o un permisivismo que borra todos los límites entre lo tolerable y lo no-tolerable. Si una persona católica pretende obligar a su mujer a ser sumisa y a renunciar a tener una vida laboral propia, habrá sobrepasado el límite ético de la tolerancia laica, y habrá entrado en el terreno de lo intolerable, puesto que supone una imposición de una moral particular que vulnera los derechos y las libertades individuales que recogen los derechos humanos.

## BIOÉTICA LAICA

Los avances de la ciencia y, en especial, de la biotecnología, han supuesto un nuevo reto para la ética que el laicismo no debe desatender. Las nuevas posibilidades que ofrece la ciencia en distintos ámbitos de la vida de los seres humanos están obligando a replantear las tradicionales categorías con las que identificábamos al

ser humano, como la esencialista categoría de “naturaleza humana”. Desde el laicismo, respetuoso con el pluralismo inherente a una sociedad democrática, es importante favorecer el diálogo racional sobre los nuevos planteamientos teóricos que implique todo nuevo descubrimiento y sus aplicaciones prácticas. Por eso el laicismo se manifiesta en contra de cualquier intento de imposición unilateral de categorías estáticas y definitivas, concebidas desde cualquier posición particular.

La Enciclopedia de Bioética, de W.T. Reich (ed.), define “bioética” como “el estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención a la salud en la medida en que esta conducta se analiza a la luz de principios y valores morales”. Se trata del estudio disciplinar de los problemas derivados de los avances biotecnológicos y sus aplicaciones desde su dimensión moral.

Tales avances históricamente han supuesto un problema para las actitudes más fundamentalistas de las distintas ortodoxias religiosas. Los casos de Galileo o de Giordano Bruno fueron ejemplos paradigmáticos. Pero no nos son ajenos en la actualidad la condena de la Iglesia católica a todas las formas de Fecundación In Vitro (FIV), o al uso del preservativo, como contrarios a la “naturaleza humana”, y por tanto, contrarios a la voluntad de dios, diseñador supremo de tal naturaleza. Pero igualmente ha ocurrido que las mismas ortodoxias han alentado esos avances cuando los mismos podían reforzar la creencia teológica. Es el caso por ejemplo del entusiasmo de Pablo VI por el Big-Bang, o el de los creacionistas cuando desde la ciencia se ponen objeciones a la teoría de la selección natural de Darwin.

Es cierto que hoy los avances son más difíciles de abordar desde una perspectiva ética: desde el descubrimiento del genoma humano la clonación reproductiva y terapéutica ya es posible. También la eugenesia o manipulación genética, la experimentación con células madre supone una oportunidad nueva para la curación

de enfermedades, la FIV permite el uso de embriones sobrantes o supernumerarios para la investigación biotecnológica, la eutanasia ha dado lugar a la defensa del derecho a una muerte digna, etc. Pero La libertad y el conocimiento muchas veces pueden no estar al servicio de la justicia y de las necesidades humanas. Por ejemplo, un mal uso de la ingeniería genética y la clonación podría llegar a destruir la igualdad humana. Y la biocomercialización está poniendo al servicio del capital la orientación de las investigaciones en ciencia y tecnología, que tendrían que estar al servicio de todos los seres humanos.

Ante estos nuevos avances, el reto de una bioética laica es impedir que los diversos fundamentalismos religiosos o no religiosos condicionen el desarrollo de la ciencia, sin conceder por ello a la ciencia una categoría divina. Es importante poner límites a la ciencia, pero esos límites, en una sociedad laica, deben provenir de una ética de carácter racional y universal, nunca de posiciones que sean deudoras de una conciencia religiosa.

Incluso en los “casos difíciles” (por ejemplo, el terrible caso de las siamesas, donde hay que tomar una decisión nada fácil), no es legítimo huir de la ética, humana como es, para recurrir a la teología, pues de esa forma se estará hipotecando la libertad que define a la ética laica en pos de una falsa seguridad. Una bioética laica se construye desde la idea de autonomía, en tanto que no encuentra su fundamento último en ninguna religión, sino en ella misma sin tener que recurrir a algo externo.

*«La división entre ética confesional y ética laica está de sobra. La bioética, por definición, es laica»*

*B. Brody*

Por eso, una bioética laica tiene que rechazar argumentos de determinados creyentes que pretenden paralizar el desarrollo de la ciencia con argumentos como el de la “santidad de la vida” (para

oponerse tanto a la eutanasia como a la interrupción voluntaria del embarazo), o el argumento que identifica la investigación biotecnológica con “jugar a ser Dios” (para oponerse a cualquier tipo de clonación, incluida la terapéutica, pues pone en jaque la exclusividad divina del concepto de creación). Con respecto al primero, dirá que la “santidad” no es una propiedad ética de la vida humana, sino un residuo de orden religioso. Sí lo es en cambio la dignidad, que se manifiesta en el hecho de que todo ser humano es digno de derechos. Con respecto al segundo, entender la posibilidad de modificar no solo la materia, sino a nosotros mismos como algo pecaminoso, en la medida en que nos situamos al mismo nivel que un Dios creador, no puede ser un obstáculo para la ciencia ni para una ética racional. La noción de pecado es extraña a ambas. Y aprovechar nuestras posibilidades solo tiene un límite: respetar la dignidad de los seres humanos y asegurarnos de que no se utiliza a nadie como un mero medio. Un individuo pierde dignidad cuando se le conculca algún derecho. La Iglesia católica, oponiéndose a la FIV, a la clonación en todas sus formas, a la investigación con células madre, al aborto, o al uso del preservativo, pretende imponer una particular concepción de la moral basada en una determinada concepción de la fe, recortando la dignidad de personas que no tienen por qué compartir sus creencias. Otra exigencia laica tiene que ver con el estatuto y la integración de los Comités Nacionales de Bioética, actualmente conformados a imagen y semejanza del Gobierno de turno. El laicismo defiende que tales comités estén compuestos por expertos en el tema de que se trate y que estén implicados en lo que se discute. Así, debería ser una exigencia laica que esté presente la voz de los afectados. Tal exigencia hunde sus raíces en la tradición de la ética dialógica de Habermas. Por otra parte, frente a la práctica habitual, por la que se invita a representantes religiosos a dichos comités, el laicismo reclama que las religiones están de sobra en un comité de este tipo, que debe atender a los casos sin interferencias ideológicas, políticas o religiosas. Sus resultados deben ser públicos, así como el proceso argumentativo que ha acontecido en las discusiones previas. Y por



último, deberían tener mayor efectividad. En vez de ser considerados meros órganos consultivos, a los que se les escucha solo si interesa, sería conveniente que tuvieran más voz, pero también más voto.

## LA CUESTIÓN DEL ABORTO

La cuestión de la interrupción voluntaria del embarazo es uno de los campos de batalla más vetustos entre la religión y la ética laica. En el caso de la Iglesia católica, la oposición es tajante. Argumentan que la vida y la muerte son cosas que escapan a nuestro poder, y que solo a Dios le es lícito decidir sobre ellas (haciéndose eco de un versículo de Romanos 14, 7-12: “en la vida y en la muerte somos del Señor”). Por otro lado, consideran que ya desde el mismo momento de la concepción existe un ser humano. Así, en el texto *Gaudium et Spes*, fruto del relativamente progresista Concilio Vaticano II, se anatematiza sin miramientos el aborto, que es identificado directamente con el infanticidio y considerado un “crimen nefando” (*abortus necnon infanticidium nefanda sunt crimina*).

Dejando a un lado los problem

as filosóficos y científicos que conlleva considerar al cigoto ya como un neonato, y por tanto como una persona (pues los propios hechos dicen que muy escasos cigotos llegan a nacer, lo que muestra que en el fondo se está confundiendo una mera y remota potencia con el ser ya hecho y derecho), lo que está claro es que la postura que pretende imponer a través de la ley una prohibición bajo pena de la interrupción voluntaria del embarazo es deudora de una conciencia religiosa, y no puede superponerse a la primacía de la dignidad y la autonomía de las personas en un Estado laico.

Por eso, el laicismo, y la asociación Europa Laica en su nombre, defienden el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, así como el uso de métodos anticonceptivos y la píldora postcoital o “del día después”. Este derecho no supone en ningún caso un atentado

contra los derechos de los/as creyentes que decidan no abortar en virtud de sus particulares creencias. Tienen pleno derecho a decidir hacer lo que consideren en su vida privada, pero no lo tienen a imponer a quienes no comparten sus creencias una determinada moral cuyo fundamento último es una determinada concepción de la fe.

## ❖ LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

La libertad de conciencia es un derecho humano de primera generación, correspondiente al ámbito de las libertades individuales. En muchas ocasiones se ha querido fundamentar la objeción de conciencia en este derecho de libertad de conciencia. Si todo el mundo es libre para profesar en su fuero interno y en su vida privada el credo que considere oportuno, tendría derecho igualmente a seguirlo también cuando



dicho credo entrara en contradicción con las leyes y las obligaciones comunes. Así, un médico católico podría negarse a practicar abortos, alegando que tales prácticas van en contra de lo que les dicta su confesión religiosa. Igualmente, un profesor de historia de la filosofía que en su fuero interno asumiera la filosofía marxista y la defendiera en sus escritos, podría negarse a enseñar con rigor y exactitud las ideas de los filósofos creyentes de las distintas épocas.

Este deslizamiento ilegítimo de lo privado a lo público que se ha llevado a cabo bajo la coartada de la objeción de conciencia es absolutamente falaz. Las ideologías y creencias privadas no deben

tener privilegios ni tener prioridad frente al bien general y el deber común. Una farmacéutica católica tiene derecho a no tomar la píldora del día después si considera que eso constituye un “pecado” según su particular concepción de la moral, pero está obligada en el ejercicio de su función como farmacéutica a servirla en el caso de que alguien la requiera, mientras no exista un servicio público de dispensario de medicamentos (y por tanto su actividad comercial pueda ser considerada un servicio público). Igualmente un profesor de filosofía ateo, en virtud de su inalienable libertad de opinión, tiene derecho a negarse a aceptar las cinco vías de la existencia de dios de Tomás de Aquino, difundiendo en sus escritos o conferencias sus propios argumentos en favor de la inexistencia de dios, pero en el ejercicio de su función pública como docente, está obligado a explicar la postura tomista con todo el rigor que le sea posible.


En España, el derecho a la objeción de conciencia viene recogido en la Constitución, art. 30, pero en referencia exclusiva al servicio militar, que es el único caso reconocido. En otros Estados, como México, el orden jurídico es tajante: “Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes” (Ley de Asociaciones religiosas y culto público, del 15 de julio de 1992, art. 1)


Redactado por:


**César Tejedor de la Iglesia**  
Junta Directiva Europa Laica





## BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

 **CAMPS, V.**, *Virtudes públicas*, Madrid: Espasa-Calpe, 2003

 **CIFUENTES, L.M.**, «Religión, laicidad y ética cívica», en *Idea La Mancha: Revista de Educación de Castilla-La Mancha*, nº 6, 2008, pp. 85-93

 **SÁDABA, J.**, *Principios de bioética laica*, Barcelona: Gedisa, 2004

 **TEJEDOR, C. y BONETE, E.**, *¿Debemos tolerarlo todo?*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 2006.

 **V.V.A.A.**, *Ética laica y sociedad pluralista*, Madrid: Editorial Popular, 1993.

